

Cosa encontrada y que era es su dictamen para
 cuya fe fide replica al Sr. Themiene de correos.
 so para de conformarse con este su voto y parecer
 pues de lo contrario o nio o denegado en todo o en
 parte hablando con el Themiene deudo y otra ma
 da de los veres y tan demas en que se mande lo que
 proterar le combiene ageta para ante Sr. y donde
 con dno queda y deue y fide a sumida m de darle
 monio con y mencio de la letra de Sr. el auendo
 desta ciudad hauso que a ello se ha beyere
 y el Sr. Pedro fabrega: Dijo se conforma con el pa
 rerer y voto del Sr. Juan Martin Fornin
 el Sr. Juan Bapta tacon: Dijo que sabiendo el
 a cargo de los tres auendo flechos por esta ciudad
 que sean leydo en este ayuntamiento como asi m
 no el parecer que adodo el Abogado de esta ciudad
 explicando la mense de la ley a que se añade la prac
 tica en que se era de que enmen en las suentes de
 van Berabe todo lo caualleros capitulares que
 se hallan empleados en el Sr. seruicio y en el de esta
 ciudad y cotumbre y berrada de que se cedan
 las suentes que son personales y no caualleros Cal
 pitulares a otros por cui medio se dixen berrada
 para el seruicio de esta Republica, es de parecer no
 se haga novedad en el proximo sorteo si que se
 obra a la desion a Sr. por la duda que se ofie
 se si que se experimente contrabener a la auer
 dos exentados en esta taron. Y de lo contrario pro
 terra no le pare perjuicio lo que esta ciudad Tenor
 uere y ageta para ante Sr. Señores de Sr.
 Consi. de carolla y sup. al Sr. Themiene de correos.
 no permita se haga lo contrario que de ello se
 blando con la venia judicial y proterar lo que pro
 terar le combiene De replica le mande al p
 seria se le de por termin. an de esta proposicion
 como todas las que se hicieren en esta materia

